

RESOLUCIÓN 2341 DE 2015

(Agosto 11)

Por medio del cual se realiza un traslado al interior de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 1950 de 1973 y la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado

o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de

Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, la cual para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ella asignados, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante Resolución 2043 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y se conformaron Unidades y Equipos de Trabajo, dentro de los cuales se creó la Inspección de Policía Ambiental, la cual tiene como objetivo prevenir, controlar y sancionar hechos relacionados con contravenciones de policía e indisciplinas sociales, en materia de tenencia, tráfico y comercio de animales en el Municipio de Medellín y sus corregimientos.

Que en tal sentido la Inspección en mención, requiere ser fortalecida con profesionales con conocimiento y experiencia en el tema con el propósito de garantizar la aplicación y cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente así como también ejercer la defensa de los animales.

Que la Subsecretaría de Espacio Público, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos cuenta con una plaza del empleo Profesional Universitario código 21902036, posición 2016264, cuyo titular en calidad de provisional es el servidor Alejandro Gaviria Henao, quien tiene gran experiencia en el tema ambiental dado que anteriormente apoyó los procesos de la Inspección de Policía Ambiental, y es por esto que su traslado a dicha dependencia fortalecerá el desarrollo de las responsabilidades asignadas

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, el traslado del empleo con su respectivo servidor fortalecerá el desarrollo de actividades propias de la Inspección de Policía Ambiental

Que dicho movimiento se realiza siguiendo instrucciones de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, doctora Alejandra Vanegas Valencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902036, posición 2016264, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Inspección de Policía Ambiental, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, de la misma Secretaría.

Artículo 2º: Trasladar el servidor Alejandro Gaviria Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.949, quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario código 21902036, posición 2016264, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Inspección de Policía Ambiental, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, de la misma Secretaría.

Artículo 3º: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos contemplados en los artículos anteriores serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 4º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes agosto de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía